

APUNTACIONES SOBRE EL DERECHO CIVIL COLOMBIANO

DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Régimen de los Bienes
Determinado por el Matrimonio



Por

JAIME RODRIGUEZ FONNEGRA

PROFESOR DE DERECHO CIVIL (CURSO DE PROFUNDIZACION) EN EL
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

EX-MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA ACADEMIA COLOMBIANA

TOMO II



EDICIONES LERNER

Bogotá - Colombia

TOMO SEGUNDO

SEGUNDA PARTE

REGIMEN ACTUAL

<i>Bibliografía</i>	Tomo II, pág. 8
---------------------	--------------------

INTRODUCCION

§ I. HISTORIA DE LA LEY 28 DE 1932

El Proyecto de 1930: 600 a 602.	9
El Proyecto de 1932: 603 y 604.	14
La discusión del Proyecto; reformas que se le hicieron: 605 a 611.	19

§ II. LA LEY 28 DE 1932

Texto de la ley: 612 y 613.	30
-----------------------------	----

TÍTULO PRIMERO

ESTABLECIMIENTOS PRINCIPALES DE LA LEY 28

CAPÍTULO PRIMERO

LA CAPACIDAD DE LA MUJER MAYOR NO INTERDICTA

Tomo II, pág.

Es completa en lo relativo a actos puramente patrimoniales: 614 y 615.	33
Mantenimiento de la potestad marital propiamente dicha: 616.	36
Textos sustantivos derogados o reformados por efecto de la capacitación de la mujer: 617.	37
Casos de incapacidad de la mujer: 618 y 619.	39

CAPÍTULO SEGUNDO

REGIMEN DE LOS BIENES CONSIGUIENTE AL MATRIMONIO

§ I. TESIS ENCONTRADAS QUE SE CONSIDERAN ADELANTE

Concepto del autor del proyecto modificado: 620.	43
Tesis diametralmente opuestas a las de Latorre: 621.	49
Opiniones de la Corte: 622.	52
Parecer de José J. Gómez: 623.	59
Desvaríos tales, que no valdría la pena de considerarlos uno a uno: 624.	62

§ II. ANÁLISIS DE LAS DIVERSAS TESIS

Absurdidad de la de formarse la sociedad conyugal cuando ella finaliza: 625.	62
A qué se reduce el asunto: 626.	63
Estudio crítico referente a la sentencia de 1937: 627 y 628.	63
Defectos de ciertas opiniones en lo sustancial contrarias a la de Latorre: 629 y 630.	66
La doctrina verdadera: 631 y 632.	68

§ III. TERMINOLOGÍA

Tomo II, pág.

Por qué me valgo de la expresión de "separación transitoria de bienes"; sentido de ella: 633.	71
---	----

CAPÍTULO TERCERO

LA SEPARACION TRANSITORIA DE BIENES

La independencia de cada cónyuge respecto del otro: 634.	75
Aplicación tocante con las deudas: 635.	78
Obligaciones de que ambos cónyuges son responsables solidariamente: 636.	78
Caso de minoridad o interdicción de uno de los cónyuges: 637 y 638.	79

CAPÍTULO CUARTO

LA PRESCRIPCION DE REPUTARSE ALGUN DIA QUE HA HABIDO SOCIEDAD CONYUGAL

Mantenimiento de los actos ejecutados por marido o mujer: 639 y 640.	81
El mirarse retrospectivamente a ellos: 641.	81
Deben considerarse también las situaciones en que se hallaban los esposos: 642.	82
Referencias: 643.	82

TÍTULO SEGUNDO

CIRCUNSTANCIAS QUE AL EFECTO DE LIQUIDAR SE CONSIDERAN

CAPÍTULO PRIMERO

DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

	Tomo II, pág.
Situación de los bienes sociales subsistentes y no enajenados: 644.	83
Mantenimiento de los principios generales sobre componentes del haber social: 645 y 646.	84
Bienes habidos a título oneroso: 647 a 649.	85
Muebles aportados al matrimonio: 650 a 652.	91
Muebles habidos a título no oneroso por alguno de los cónyuges: 653.	94
Las recompensas debidas por los cónyuges: 654 a 658.	98

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS BIENES PROPIOS DE LOS CONYUGES

Qué se entiende por tales: 659.	105
Clasificaciones: 660 a 662.	105
Situación de los bienes propios de los cónyuges: 663.	112

CAPÍTULO TERCERO

PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En principio, hay pasivo de la sociedad conyugal: 665.	115
§ I. DIVERSIDAD DE PARECERES	
(A) <i>En cuanto a la posibilidad misma del pasivo social.</i>	
Opiniones de Latorre: 666.	115
Teoría de José J. Gómez: 667 y 668.	119
Parecer de Holguín Holguín: 669.	121

Tomo II, pág.

	Frases de la Corte: 670.	122
	La conclusión de Restrepo Restrepo: 671.	123
(B)	<i>Con relación a deudas anteriores al matrimonio.</i>	
	Silencio en el particular: 672 y 673.	123
(C)	<i>Respecto a deudas contraídas durante la separación transitoria de bienes.</i>	
	Autores para quienes jamás son estas deudas sociales: 674.	124
	Incoherencias de algunos: 675 y 676.	125
(D)	<i>En punto de muebles aportados o habidos a título gratuito.</i>	
	Cómo ve Latorre el asunto: 677.	126
	Dictamen de Restrepo Restrepo: 678.	127
	Cómo dice entender el punto J. J. Gómez: 679.	128
	Suposiciones sobre qué pensaría la Corte alguna vez: 680.	128
(E)	<i>En materia de bienes propios enajenados.</i>	
	Dictamen de Latorre: 681.	129
	Deducción que hace Restrepo Restrepo: 682.	131
	Concepción de J. J. Gómez: 683.	131
	Tesis de Arango Vieira: 684.	132

§ II. EL PRINCIPIO DE SER DABLE
QUE APAREZCA PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

	Las inconsecuencias de Latorre: 685.	134
	El peregrino efugio a que Restrepo Restrepo se acoge: 686.	136
	Los argumentos en favor de la tesis de Latorre: 687.	138
	La razón apodíctica: 688.	140
	Normas por que el asunto se rige: 689.	141
	Puntos de armonía legislativa: 690.	142
	Asuntos por dilucidar: 691.	143

§ III. DETERMINACIÓN DEL PASIVO
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

(A)	<i>Por contratarse la enajenación de bien propio de marido o mujer.</i>	
	El despropósito que Latorre afirma: 692.	143
	El artículo 1º da la solución: 693 a 695.	146

		Tomo II, pág.
(B)	<i>Por llevarse muebles al matrimonio.</i>	
	El principio: 696.	150
	Restitución, o recompensa, debida al cónyuge aportante: 697.	151
(C)	<i>Por adquisiciones a título no oneroso.</i>	
	Restituciones debidas al adquirente: 698.	151
(D)	<i>Por deudas no personales de los cónyuges.</i>	
	Por qué las no satisfechas son obligaciones sociales: 699 a 701.	152
(E)	<i>En punto de obligaciones personales de los cónyuges.</i>	
	Hanse mantenido los establecimientos del Código respecto a ellas: 702.	155
	Consecuencias: 703 y 704.	159

CAPÍTULO CUARTO

CARGAS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

§ I. LAS CARGAS DE FAMILIA

Temas por dilucidar: 705.		163
Diversidad de opiniones: 706 a 709.		163
Examen de algunas de las teorías expuestas: 710 y 711.		168
Mi parecer: 712 a 715.		169

§ II. CARGAS Y REPARACIONES USUFRUCTUARIAS

La norma: 716.		175
----------------	--	-----

CAPÍTULO QUINTO

SITUACIONES EXCEPCIONALES

§ I. CAPITULACIONES MATRIMONIALES

(A)	<i>Definición; formalidades; capacidad, etc.</i>	
	Es dado celebrarlas: 717.	177
	Normas a que están sujetas: 718.	177
(B)	<i>Estipulaciones prohibidas.</i>	
	En general, las contrarias al orden público: 719.	177

¿Podrá estipularse que la sociedad conyugal se gobierne siempre por el régimen del Código?: 720 a 722.	178
Renuncias a los gananciales: 723.	179
El mandato irrevocable: 724.	180
(C) <i>Estipulaciones permitidas.</i>	
El principio: 725.	180
Estipulaciones a que atañen textos subsistentes: 726.	180
Ejemplos de otras estipulaciones válidas: 727.	180
Situación del derecho a pensión que uno de los cónyuges ha de pagar al otro: 728.	181
(D) <i>Sanciones.</i>	
Referencias: 729.	181
§ II. DONACIONES POR CAUSA DE MATRIMONIO	
Dónde se declara el punto: 730.	182
Consecuencias: 731 a 734.	182
§ III. SEPARACIÓN PARCIAL DE BIENES	
Cómo se presenta el asunto: 735 a 737.	183
Examen crítico: 738.	188
§ IV. CONTRATOS ENTRE MARIDO Y MUJER	
(A) <i>Las donaciones entre vivos.</i>	
Cómo ha quedado el asunto: 739.	188
(B) <i>Contratos onerosos.</i>	
Magnitud de los problemas que se presentan: 740.	190
Fórmula restrictiva aceptable: 741.	191
Incapacidad subsistente: compraventa o permuta de muebles entre cónyuges: 742.	192
Observaciones de orden teórico: 743.	193
(C) <i>La prescripción extintiva entre cónyuges.</i>	
Suspéndese con arreglo a norma subsistente: 744.	193
CAPÍTULO SEXTO	
PERIOCA REFERENTE A LAS DISPOSICIONES ABOLIDAS O REFORMADAS	
Señalamiento de algunas: 745.	195

TÍTULO TERCERO
DEL TRANSITO DE LA ANTIGUA
LEGISLACION A LA NUEVA

INTRODUCCION

	Tomo II, pág.
Temas que van a examinarse: 746.	201
Las discusiones sobre estos asuntos: 747.	201
La Ley 68 de 1946: 748 a 750.	202
La distribución de los capítulos que siguen: 751.	205

CAPÍTULO PRIMERO

DOCTRINAS DE LOS EXPOSITORES

§ I. CÓMO SE HA SOSTENIDO LA TESIS
DE LA DISOLUCIÓN

El dictamen de Arteaga: 752.	207
Conceptos de Genaro A. Muñoz: 753.	208
Conceptos de Restrepo Restrepo, Arango Vieira, etc.: 754 a 756.	210
Observación general: 757.	212

§ II. OPINIONES EN FAVOR DE LA TESIS
DE LA NO DISOLUCIÓN

Quejas, argumentos y conclusiones de Latorre: 758 a 760.	212
Tesis de Moreno Jaramillo: 761.	222
Teorías de José J. Gómez: 762 y 763.	223
El concepto de Cardona: 764.	229

CAPÍTULO SEGUNDO

LA JURISPRUDENCIA

§ I. LA SENTENCIA DE 20 DE OCTUBRE DE 1937

Doctrinas sentadas por el Tribunal Superior de Bogotá en 1934: 765.	231
--	-----

El fallo que pronunció la Corte en 1937: 766 y 767. 238

§ II. LAS OTRAS SENTENCIAS DE LA CORTE

(A)	<i>Sobre actos de uno de los cónyuges respecto a enajenación de bienes sociales.</i>	
	Las sentencias de 29 de octubre y 28 de noviembre de 1941: 768 y 769.	246
	La sentencia de 24 de marzo de 1942: 770.	247
	La sentencia de 20 de abril de 1942: 771.	250
	La sentencia de 30 de abril de 1942: 772.	250
	La sentencia de 25 de junio de 1942: 773.	254
	La sentencia de 7 de septiembre de 1942: 774.	254
	La sentencia de 20 de noviembre de 1942: 775.	255
	Las sentencias de 22 de marzo y 30 de julio de 1943: 776.	255
	La sentencia de 16 de noviembre de 1943: 777.	256
	La sentencia de 2 de febrero de 1944: 778.	256
	La sentencia de 12 de febrero de 1944: 779.	259
	Las sentencias de 11 y 18 de octubre de 1944: 780 y 781.	260
	La sentencia de 13 de marzo de 1945: 782.	263
	La sentencia de 21 de marzo de 1945: 783.	263
	La sentencia de 27 de julio de 1945: 784.	264
	Las sentencias de 14 de mayo y 13 de junio de 1946: 785 y 786.	265
	La sentencia de 23 de agosto de 1946: 787.	271
	La sentencia de 21 de noviembre de 1946: 788.	275
	La sentencia de 26 de noviembre de 1946: 789.	277
	La sentencia de 5 de diciembre de 1946: 790.	278
	Las sentencias de 10 de diciembre de 1946 y 13 de febrero de 1947: 791 y 792.	280
	La sentencia de 29 de enero de 1947: 793.	283
	La sentencia de 18 de febrero de 1947: 794.	284
	La sentencia de 14 de julio de 1947: 795.	285
	La sentencia de 25 de agosto de 1947: 796.	286
	La sentencia de 26 de agosto de 1947: 797 y 798.	286
	Las dos sentencias de 16 de octubre de 1947: 799.	289
(B)	<i>Sobre simulación anterior a 1933.</i>	
	La sentencia de 29 de marzo de 1939: 800.	290
	La sentencia de 22 de agosto de 1940: 801.	290
	La sentencia de 10 de diciembre de 1942: 802.	292

(C) *Sobre el pasivo social anterior.*

Las sentencias de 10 de julio de 1941, de 8 de septiembre de 1942 y de 30 de agosto de 1946: 803 y 804.	293
La sentencia de 15 de octubre de 1946: 805.	298

(D) *Respecto a subsistencia y a disolución de la sociedad conyugal.*

La sentencia de 29 de marzo de 1939: 806.	298
Las sentencias de 22 de agosto y 28 de septiembre de 1940: 807 y 808.	298
Las sentencias de 10 de julio de 1941, de 30 de abril de 1942 y otras: 809 a 812.	299
Cambio hecho con la sentencia de 2 de febrero de 1944: 813.	300
La sentencia de 18 de octubre de 1944: 814.	300
La sentencia de 29 de octubre de 1944: 815.	300
La sentencia de 17 de julio de 1945: 816.	301
Las sentencias de 14 de mayo y 13 de junio de 1946: 817.	302
La sentencia de 23 de agosto de 1946: 818 y 819.	302
Las sentencias de 15 de octubre y 21 de noviembre de 1946: 820 y 821.	303
La sentencia de 5 de diciembre de 1946: 822.	305
Las sentencias de 10 de diciembre de 1946 y 29 de enero y 13 de febrero de 1947: 823 y 824.	305
Las sentencias de 14 y 29 de julio de 1947: 825.	306
La sentencia de 25 de agosto de 1947: 826.	306
Las sentencias de 26 de agosto y 16 de octubre de 1947: 827 y 828.	306

(E) *Sobre la liquidación provisional.*

Las sentencias de 18 de abril de 1939 y 20 de octubre de 1950: 829 y 830.	307
La sentencia de 18 de marzo de 1952: 831.	312
Las sentencias de 12 de agosto de 1954 y 10 de agosto de 1955: 832 y 833.	313
La sentencia de 28 de septiembre de 1940: 834.	315
La sentencia de 20 de abril de 1942: 835.	315
Las sentencias de 14 de mayo y 13 de junio de 1946 y 9 de diciembre de 1948: 836 a 838.	316

(F)	<i>En cuanto a la Ley 68 de 1946.</i>	
	La sentencia de 29 de julio de 1947: 839.	318
	La sentencia de 13 de febrero de 1947: 840.	321
	La sentencia de 14 de julio de 1947: 841.	321
	La sentencia de 25 de agosto de 1947: 842.	322
	Las sentencias de 26 de agosto y 16 de octubre de 1947: 843.	322
	Las sentencias de 8 de octubre de 1947 y 13 de febrero de 1948: 844.	323
	La sentencia de 13 de mayo de 1948: 845.	325
	Las sentencias de 26 de agosto y 27 de septiembre de 1948 y de 29 de agosto de 1949: 846 a 848.	326
	La sentencia de 28 de agosto de 1951: 849.	329
	Las sentencias de 22 de julio y 22 de octubre de 1952: 850 a 852.	331
	Vuelco dado con la sentencia de 16 de noviembre de 1953: 853.	334
	La sentencia de 12 de diciembre de 1955: 854.	335
	Las sentencias de 29 de febrero y 26 de julio de 1956: 855 y 856.	336

CAPÍTULO TERCERO

CONSIDERACION DE LA MATERIA

§ I. EXAMEN CRÍTICO DE LAS DIVERSAS TESIS

(A)	<i>Inconsistencia de dos de las que ha aceptado la Corte.</i>	
	Algunas de las consecuencias de la de haber continuado la sociedad conyugal con dos administradores: 857.	339
	Algunas de las consecuencias que la tesis de la disolución comporta: 858.	341
	Lo de la simulación anterior: 859.	342
	Lo relativo a deudas sociales anteriores: 860.	343
	La acción divisoria: 861.	343
	Situación de los bienes repartidos: 862.	344
	Las bases de la teoría de la continuación con dos jefes conjuntos: 863 y 864.	345
	Los argumentos en favor de la teoría de la disolución: 865.	345

(B)	<i>Mirada al fondo mismo del asunto.</i>	
	Puntualidad de la tesis de Latorre: 866.	346
	Efectos de la Ley 68 de 1946: 867 a 869.	349
	Las deudas sociales: 870.	352
	El artículo 7º de la Ley 28 (liquidación y partición provisionales): 871 a 874.	353

TÍTULO CUARTO
LIQUIDACION Y PARTICION FINALES

CAPÍTULO PRIMERO

COMO TERMINA LA SEPARACION TRANSITORIA DE BIENES

§ I. HECHOS QUE CIERTAMENTE LA PRODUCEN

Tomo II, pág.

Cuáles son: 875. 357

§ II. LO DE LA DEFINITIVA SEPARACIÓN
TOTAL DE BIENES

Estado actual de la jurisprudencia y la doctrina: 876 a 881. 358
Insubsistencia del artículo 1818 del Código: 882. 369
Consideraciones referentes a si otros textos subsisten o no:
883 a 886. 370
Inmutabilidad de la situación creada: 887. 373

CAPÍTULO SEGUNDO

SITUACION QUE SE CREA

Preséntase la ocasión de liquidar la sociedad conyugal que se reputa haber funcionado: 888. 375
Fórmase comunidad universal respecto a los bienes sociales; consecuencias: 889 a 892. 375
Las deudas para con terceros; medidas preventivas: 893 y 894. 383
Deudas para con los cónyuges: 895. 387

CAPÍTULO TERCERO

LA PARTICION

§ I. PRINCIPIOS GENERALES

Necesidad de liquidar: 896. 389
Hácese liquidación, fijación de haberes y distribución de bienes en un mismo acto: 897. 389
Cuándo se requiere la intervención del juez: 898. 389

Cuándo hay necesidad de previos inventario y avalúos: 899.	390
Competencia: 900.	391
Gastos de la partición y de las diligencias previas: 901.	391

§ II. INVENTARIO

Cuándo tiene que ser judicial, y cuándo puede ser extrajudicial: 902.	392
Materia del inventario judicial: 903 a 908.	394
Quiénes pueden pedir el inventario judicial e intervenir en él; manera de llevarlo a cabo: 909 a 912.	397
Efectos del inventario judicial: 913 a 918.	404
Efectos inmediatos del inventario extrajudicial: 919.	408

§ III. EL ACTO DE PARTICIÓN

Oportunidad para hacerlo: 920.	409
Consecuencias: 921 a 923.	411
En el proyecto de partición deben hacerse liquidación de haberes y distribución de bienes: 924.	413
(A) <i>Liquidación y fijación de los haberes respectivos.</i>	
Circunstancias a que debe atenderse: 925 y 926.	413
Cómo se hace para liquidar: 927.	414
Anotaciones completivas: 928 a 930.	417
(B) <i>Bases para la distribución de los bienes.</i>	
Los bienes sociales son por lo general los adjudicables: 931.	419
Situación de los bienes inventariados que se exceptúan: 932 y 933.	419
(C) <i>La hijuela o las hijuelas para el pago de las deudas.</i>	
La destinación de bienes al pago del pasivo inventariado: 934 y 935.	420
Naturaleza y efectos de la hijuela: 936.	421
Sólo bienes sociales son objeto de la hijuela referente a las deudas para con terceros: 937.	421
Quiénes pueden ser los adjudicatarios: 938 y 939.	422
(D) <i>Las hijuelas de los cónyuges.</i>	
Cuáles son los bienes que entre los cónyuges se distribuyen: 940.	424
Cómo se efectúa la distribución: 941 a 945.	424

Tomo II, pág.

Caso de partición hecha por los cónyuges sin la intervención de juez: 946.	427
(E) <i>Ocultación y distracción de bienes sociales.</i>	
Normas sobre el asunto: 947.	427
Aplicaciones: 948.	427
Procedimiento: 949.	427

§ IV. EFECTOS DE LA PARTICIÓN

Firmeza de las situaciones creadas: 950.	428
Reglas sobre saneamiento: 951.	428
Nulidad y rescisión: 952 y 953.	429
Responsabilidades subsiguientes a la partición: 954 a 963.	430
Casos de pesar hipoteca, prenda u otra carga sobre lo adjudicado: 964 a 967.	434

APENDICE

Tomo II, pág.

Bibliografía

438

CAPÍTULO PRIMERO

APUNTAMIENTOS SOBRE LEGISLACION COMPARADA Y SOBRE ASPIRACIONES DE REFORMAS

Clasificaciones: 968 a 971. 439

§ I. LEGISLACIONES EN QUE YA EL RÉGIMEN ÚNICO O YA EL ORDINARIO ES EL DE LA SEPARACIÓN DE BIENES

Austria: 972. 440

Grecia: 973. 441

Países anglosajones: 974 a 977. 441

Italia: 978. 443

El Japón: 979. 444

Cataluña: 980. 445

§ II. TIPOS DIFERENTES DE SOCIEDAD CONYUGAL

(A) *Legislaciones arregladas al tipo germánico
de la sociedad conyugal universal.*

Alemania: 981 a 983. 445

Suiza: 984. 449

Holanda: 985. 451

Portugal: 986. 453

El Brasil: 987. 454

(B) *Legislaciones que siguen al Código Civil Español.*

Sistema del Código Español: 988. 456

La Argentina: 989. 458

El Uruguay: 990 y 991. 462

Venezuela: 992. 467

El Perú: 993. 468

(C) *Legislaciones por que se instituye la sociedad
conyugal del tipo convencional austríaco.*

Enumeración: 994. 470

Hungría: 995.	471
Suecia: 996.	473
Finlandia: 997.	475
Dinamarca: 998.	475
Noruega: 999.	477

(D) *Legislaciones del tipo francés.*

La sociedad conyugal del Código Napoleónico: 1000 a 1004.	477
La Luisiana: 1005 y 1006.	485
Bélgica: 1007 a 1009.	486

§ III. OBSERVACIONES GENERALES

En principio no es preferible ninguno de los dos sistemas opuestos: 1010.	487
Juicio crítico: 1011 a 1019.	488

CAPÍTULO SEGUNDO

BOSQUEJO DEL DERECHO INTERNACIONAL
PRIVADO COLOMBIANO

§ I. MATRIMONIOS CELEBRADOS EN COLOMBIA

La regla; excepción única: 1020 y 1021.	495
---	-----

§ II. MATRIMONIOS CELEBRADOS EN EL EXTERIOR

La regla general: 1022 a 1024	497
-------------------------------	-----

TABLA DE TEXTOS	505
-----------------	-----